



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 6 4)
25 ENE. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

0 054

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0015897 de fecha 23-12-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 27.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cincuenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos setenta y cinco pesos M/cte (\$1.051.418.875.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil cincuenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos setenta y cinco pesos M/cte (\$1.051.418.875.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 60 de 2016, como se relaciona a continuación:

SANTA CLARA Cod 1152									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condicion del Hogar para la Asignacion (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	53075	4342699	FABIO DE JESUS	RUIZ SOTO	\$ 4.043.319	11/02/2015 11:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	82519	4378333	JHONNY ALEXANDER	CORREA OSPINA	\$ 3.042.789	13/08/2015 19:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	66675	10128630	JHON JAIRO	OSPINA CASTILLO	\$ 21.263.550	21/04/2015 08:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	81120	10134600	FABIAN EUGENIO	VELASQUEZ HOYOS	\$ 4.546.931	04/08/2015 09:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	78674	10140107	LEONARDO	HENAO AMARILES	\$ 2.751.218	13/07/2015 15:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	70428	11310623	CESAR EMILIO	BERNATE BERNATE	\$ 3.003.828	11/05/2015 11:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	66698	18610647	JOHN FREDY	ORTIZ CASTAÑO	\$ 2.555.287	21/04/2015 08:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	55602	21562627	LINA JULIANA	OSPINA JARAMILLO	\$ 2.395.765	11/02/2015 18:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	69333	24364646	LUZ ELENA	SANCHEZ ARIAS	\$ 2.398.605	29/04/2015 10:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	55606	24369473	LUZ MARINA	HENAO RAMIREZ	\$ 5.722.997	11/02/2015 19:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	63883	24414277	YOLANDA	TORRES DUCUARA	\$ 4.914.168	09/04/2015 08:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	53103	24688084	DIANA CRISTINA	RAMIREZ JARAMILLO	\$ 3.987.048	10/02/2015 15:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	73295	24762243	OFELIA	GAVIRIA FLOREZ	\$ 2.623.978	01/06/2015 18:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	67312	24838866	SOLEDIS	ARANGO ARANGO	\$ 6.050.793	22/04/2015 10:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	82540	24936360	MARIA OLGA	GOMEZ AGUIRRE	\$ 5.279.009	14/08/2015 08:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	69472	24999570	ALBA LUCIA	BARCO PATIÑO	\$ 4.261.926	29/04/2015 17:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

17	53066	25061453	NARCIZA	MORALES	\$ 3.576.064	11/02/2015 10:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	66494	25062545	FLOR DEL CIELO	ROJAS HERNANDEZ	\$ 2.458.904	20/04/2015 15:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	63598	25163132	GLORIA ISABEL	URREA OSORIO	\$ 2.713.474	08/04/2015 11:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	66965	37213324	MARIA RUBY	GIRALDO	\$ 3.139.471	21/04/2015 14:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	82547	38894032	MARTHA LUCIA	HENAO ALVAREZ	\$ 2.325.802	14/08/2015 08:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	69193	39383181	MARIA ISABEL	BERMUDEZ SUAZA	\$ 2.314.786	28/04/2015 17:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	63742	42008036	LIGIA	OLAYA FLOREZ	\$ 2.514.624	08/04/2015 16:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	55600	42031624	MARIA ANGELICA	CORREA CASTAÑO	\$ 3.370.900	11/02/2015 18:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	53056	42068343	FLOR DE MARIA	VARGAS TORO	\$ 2.583.523	11/02/2015 10:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	82432	42069578	ALICIA	OTALVARO NOSCUE	\$ 2.436.937	13/08/2015 11:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	53183	42081603	XIOMARA	RODRIGUEZ PATIÑO	\$ 2.259.567	11/02/2015 07:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	55539	42088458	LUZ IDALBA	JARAMILLO	\$ 3.388.715	11/02/2015 14:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	66947	42091493	MARIA LUCERO	ROMERO VANEGAS	\$ 21.263.550	21/04/2015 13:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	82536	42094279	MARIA DEYANIRA	ALZATE HURTADO	\$ 2.288.504	14/08/2015 07:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	66938	42100985	MARIA AIDE	MUÑOZ MEJIA	\$ 2.396.134	21/04/2015 13:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	63737	42101958	MARIA VICTORIA	STRIEM SANTA	\$ 2.814.207	08/04/2015 16:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	63664	42117613	LUZ ORFILIA	CASTILLO PULGARIN	\$ 8.432.871	08/04/2015 14:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	82631	42124571	YULIANA	GONZALEZ JIMENEZ	\$ 2.531.286	14/08/2015 14:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	63537	42129359	CLAUDIA DEL PILAR	SUAREZ MURILLO	\$ 2.355.076	08/04/2015 10:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	69190	42149523	MARIA DEL PILAR	VALENCIA RUIZ	\$ 6.508.057	28/04/2015 17:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	67042	42153773	MARYURI MARITZA	MONCADA ROTAVISTA	\$ 2.320.399	21/04/2015 15:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	66426	42158217	DIANA MARCELA	MUÑOZ CEDIEL	\$ 3.290.967	20/04/2015 14:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	69518	43069332	GLADYS	BEJARANO RODRIGUEZ	\$ 3.678.112	29/04/2015 19:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	53088	52224917	AMPARO	RIVERA SANDOVAL	\$ 2.999.969	11/02/2015 11:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	64570	52278668	RUTH GUICELA	GAVIRIA HOYOS	\$ 2.306.319	10/04/2015 11:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	67670	66778544	IVONNE ANDREA	CASTILLO VICTORIA	\$ 21.263.550	23/04/2015 09:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	53180	79587920	CARLOS ALBERTO	PARRA BELALCAZAR	\$ 4.089.776	11/02/2015 07:09	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	63657	94190643	JOSE LEONARDO	OSORIO GONZALEZ	\$ 2.349.544	08/04/2015 14:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	63629	1088242093	JACQUELINE	ARIZA GARCIA	\$ 2.524.211	08/04/2015 12:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	82550	1088242588	NESTOR IVAN	CASTAÑO SOTO	\$ 2.365.398	14/08/2015 08:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

47	53024	1088242903	MARIA HELENA	MEJIA GUERRERO	\$ 4.242.359	11/02/2015 09:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	67558	1088244625	MANUEL ALEJANDRO	GONZALEZ BOTERO	\$ 3.012.466	22/04/2015 16:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	67368	1088250591	YULIANA	MARIN GRISALES	\$ 21.263.550	22/04/2015 10:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	66393	1088285926	CARLOS ANDRES	ARBOLEDA DIAZ	\$ 3.019.607	20/04/2015 13:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	69409	1144057656	LINA SADAMI	KURATOMI CARDOZO	\$ 3.687.453	29/04/2015 15:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.051.418.875.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, no

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 ENE. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris